

Naciones Unidas, y el Estado angoleño no sea parte en el mismo, la República Popular de Angola considerará que comete crimen de mercenarismo:

- A) Quien reclute, organice, financie, equipe, entrene o, de cualquier otra forma, emplee a mercenarios;
- B) Quien permita que, en el territorio bajo jurisdicción o en cualquier otro lugar bajo su control, se desarrollen las actividades mencionadas en el párrafo anterior o conceda facilidades para el tránsito o el traslado de mercenarios;
- C) El extranjero que lleve a cabo, en territorio angoleño, cualquiera de las actividades arriba mencionadas contra otro país;
- D) El angoleño que, con intención de atentar contra la soberanía y la integridad territorial de un país extranjero o contra la autodeterminación de un pueblo, lleve a cabo las actividades mencionadas en los anteriores artículos. (*Traducción del CICR*).

---

## El Fondo Omar el Muktar

Tras una misión que el presidente del CICR efectuó, el mes de julio de 1980, en la Jamahiriya Árabe Libia, las autoridades gubernamentales de este país hicieron al CICR un importante donativo en metálico y le propusieron, al mismo tiempo, la creación de un fondo especial, cuyos ingresos anuales servirían para financiar las actividades generales de protección y de asistencia del CICR.

Según esta propuesta, el fondo llevaría el nombre de «Fondo Omar el Muktar», en memoria de un héroe nacional libio (1862-1931); se constituiría con un capital inicial de trescientos mil dólares, que los donantes se reservaban la posibilidad de aumentar en los años posteriores; sería administrado directa y únicamente por el CICR, que decidiría, asimismo, la utilización de los ingresos.

El Consejo Ejecutivo del CICR aceptó, el 9 de octubre de 1980, este ofrecimiento del Gobierno libio. Se preparó un Reglamento del Fondo Omar el Muktar, que se sometió a las autoridades libias, las cuales lo aceptaron en noviembre de 1980. La Asamblea del CICR, en su reunión de diciembre de 1980, confirmó la decisión del Consejo Ejecutivo y aprobó el Reglamento del Fondo, tal y como sigue:

## **REGLAMENTO DEL FONDO OMAR EL MUKTAR**

1. El Fondo Omar El Muktar ha sido instituido por las autoridades de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista. Su capital inicial es de 300.000 \$ US, que se aumentará periódicamente con ingresos que sea las autoridades sea la Sociedad de la Media Luna Roja y otras instituciones populares libias transmitirán al CICR.
  2. De conformidad con los deseos del fundador, los ingresos del Fondo estarán destinados a las actividades generales de protección y de asistencia del Comité Internacional de la Cruz Roja.
  3. El Fondo será administrado por un Consejo de tres miembros, designados por la Asamblea del CICR. El Consejo rendirá cuenta de su gestión al Consejo Ejecutivo del CICR.
  4. El Fondo será administrado independientemente de otros bienes del CICR y se llevará una contabilidad aparte, que constará de una cuenta «Capital» y de una cuenta «Ingresos». Una Sociedad de control fiduciaria revisará anualmente la contabilidad. Tras aprobación por el Consejo Ejecutivo del CICR, las cuentas se remitirán al fundador y se publicarán en el Informe de Actividad del Comité Internacional de la Cruz Roja.
-